REAL DECRETO-LEY 12/1996, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE CON-CEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 721.169.740 MILES DE PESETAS DESTINADOS A ATENDER OBLI-GACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y REGULARIZAR ANTI-CIPOS DE FONDOS Y POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS TRI-BUTARIAS URGENTES («BOE» núm. 183, de 30 de julio de 1996. Corrección de errores: «BOE» núm. 187, de 3 de agosto de 1996).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 26-VII-1996 y presentado en el Congreso de los Diputados el 30-VII-1996.

Convalidación por el Pleno: 3-IX-1996. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 20 BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 43, de 5-IX-1996. Convalidación: «BOE» núm. 217, de 7-IX-1996.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad número 3907/1996, promovido por el Gobierno de Canarias contra determinados preceptos del Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio («BOE» núm. 301, de 14 de diciembre de 1996).

Una política presupuestaria rigurosa y coherente con las exigencias del Tratado de Maastricht y de una economía competitiva requiere conocer con exactitud el estado de las finanzas públicas recibido por el nuevo Gobierno, con la finalidad de dar respuesta a los problemas que el mismo pueda plantear.

Dicho estado se caracteriza por la existencia de gastos y anticipos de fondos pendientes de imputar al Presupuesto a 31 de diciembre de 1995 que ascendían a 721.169.740 miles de pesetas.

Esta situación se ha originado, en su mayor parte, como consecuencia de la realización de gastos que no contaban con cobertura, o ésta era insuficiente, lo que ha ocasionado, por otra parte, un desplazamiento en la aplicación presupuestaria del gasto a ejercicios posteriores a aquel en que se originó.

Así, se ha detectado la existencia de anticipos realizados por el Tesoro Público que no figuran aplicados al presupuesto y que deben ser adecuadamente cancelados o formalizados; la existencia de créditos extraordinarios que o bien decayeron como consecuencia de la disolución de las Cortes Generales o bien se encontraban en distintas fases de tramitación; la realización de gastos sin cobertura presupuestaria que han generado obligaciones frente a terceros a cuya cancelación debe procederse; y otras tales como

la no aportación a las empresas públicas de las anualidades previstas en los correspondientes contratos-programas.

En este contexto, el Gobierno, consciente de la importancia de la correcta determinación temporal del déficit y del cumplimiento del objetivo de convergencia en materia de déficit público que establece el Tratado de la Unión Europea, para que nuestro país pueda entrar en la unión monetaria y que quedó fijado en el límite máximo del 3 por 100 del PIB para 1997, así como de la responsabilidad de atender las obligaciones frente a terceros, ha considerado de urgente necesidad la concesión de créditos extraordinarios para cubrir las insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1996. Asimismo se trata de establecer un punto de partida que actúe como referencia cierta para el desarrollo de su política económica y presupuestaria mediante el adecuado reflejo presupuestario de las situaciones indicadas.

Estos créditos presupuestarios dan cobertura a las siguientes situaciones:

1. Formalización de anticipos:

Los anticipos realizados, pendientes de formalizar al Presupuesto, suponen un total de 197.273.855 miles de pesetas, que corresponde a pagos realizados

a la Unión Europea como consecuencia de sanciones y rectificaciones de cuentas —exceso de producción de cuota láctea, pagos fuera de plazo y correcciones financieras de otros sectores—; cobertura por e Banco de España de las diferencias de cambio de las divisas obtenidas en préstamos concedidos a concesionarios de autopistas de peaje y, finalmente, anticipos realizados a los Ayuntamientos para la devolución de recargo del IRPF declarado inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de diciembre de 1985.

Dado que se trata de cancelar anticipos ya realizados, la disposición de los créditos extraordinarios que se conceden no tendrán efectos monetarios.

2. Créditos extraordinarios en tramitación:

En este apartado se incluyen créditos extraordinarios por importe de 28.186.196 miles de pesetas, que se destinan a la cobertura de obligaciones que estaba previsto atender mediante la tramitación de los correspondientes créditos extraordinarios.

De ellos, 4.009.775 miles de pesetas, corresponden a proyectos de Ley que habían sido remitidos a las Cortes Generales y que resultaron caducados en aplicación del artículo 207 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como consecuencia de la disolución de las Cortes Generales (cumplimiento de sentencias relativas al FCI, indemnizaciones a empresarios agropecuarios de la provincia de Córdoba e indemnizaciones a la empresa «Pescanova, Sociedad Anónima»).

El resto, por importe de 24.176.421 miles de pesetas corresponden a créditos extraordinarios que se encontraban en distintas fases de tramitación. De ellos 12.260.368 miles de pesetas corresponden a créditos destinados a cubrir los déficits de explotación de la Compañía Transmediterránea y Ferrocarriles de Vía Estrecha, de ejercicios anteriores a 1995, y 11.916.053 miles de pesetas a diversas obligaciones (Hospital Clínico y Provincial de Barcelona; bonificaciones pasajes marítimos y aéreos; prestaciones económicas del síndrome tóxico; indemnizaciones derivadas del cumplimiento de diversas sentencias, etc.).

3. Otras insuficiencias de ejercicios anteriores: Se agrupan en este apartado los créditos extraormarios por importe de 405 700 689 miles de pess-

dinarios, por importe de 495.709.689 miles de pesetas, destinados a la cobertura de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, sin imputación presupuestaria hasta 31 de diciembre de 1995, que deben atenderse con carácter urgente, por cuanto que, en la mayoría de los casos, ya se han realizado por terceros las actuaciones que han originado el nacimiento de tales obligaciones para la Administración; así debe procederse a la cancelación de las derivadas bien de expropiación y obras, o bien de la prestación de servicios o de la realización de suministros a la Administración —comunicaciones telefónicas; correos; combustibles; etc.

En otros casos se trata de satisfacer la aportación del Estado al régimen de previsión social de los funcionarios públicos, de conformidad con la normativa en vigor, o proceder a la cobertura de insuficiencias en las subvenciones de explotación a Renfe, según lo establecido en el contrato-programa 1994-1997.

En consecuencia, dado el carácter urgente e ineludible de las necesidades que sc trata de atender, el Gobierno se compromete a que los créditos concedidos sean ejecutados en el presente ejercicio, lo que ha ocasionado la inclusión de un artículo según el cual, si existieran remanentes de créditos a finales de 1996, no podrán ser incorporados al ejercicio siguiente. Todo ello sin menoscabo del respeto a la legalidad vigente en materia de control y justificación de gastos, a cuyos efectos se ha recogido, igualmente, la correspondiente referencia en la parte dispositiva del presente Real Decreto-ley.

A su vez incidiendo en el cumplimiento estricto de la senda de reducción del déficit público establecida en el programa de convergencia de la economía española para acceder a la Unión Económica y Monetaria europea, como un objetivo irrenunciable para el Gobierno y para la sociedad española en su conjunto y, configurándolas como complemento del importante ajuste del gasto público efectuado recientemente y de la introducción de importantes medidas de modernización y liberalización económicas, se hace preciso, en relación con las necesidades presupuestarias derivadas de ejercicios anteriores y considerando la oportunidad de que los ingresos públicos colaboren al citado objetivo de interés nacional, la adopción de nuevas medidas para reforzar los recursos del Estado.

Tras analizar diversas propuestas y escenarios, se ha optado por incrementar la carga tributaria en los impuestos especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre las Labores del Tabaco, dadas las importantes deseconomías externas que producen, su escasa incidencia negativa en la competitividad de nuestras empresas y el hecho de que sus tipos se encuentren todavía por debajo de la media comunitaria.

Ante la urgencia de obtener mayores recursos para cumplir el objetivo de déficit público en 1996, la demora que supondría la tramitación ordinaria de un proyecto de Ley y la oportunidad de evitar comportamientos económicos no deseados, se decide incrementar la carga tributaria que incide sobre estos productos, respetando el principio de legalidad, a través de un Real Decreto-ley.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 86.1 de la Constitución Española, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 1996,

DISPONGO:

Capítulo I

Créditos extraordinarios

Artículo 1.-Asunción de obligaciones por el Estado

Se asumen como obligaciones exigibles del Estado, las que figuran en los anexos I a III de este Real Decreto-ley.

Artículo 2.—Concesión de varios créditos extraordinarios

Para satisfacer las obligaciones a que se refiere el artículo 1, se conceden créditos extraordinarios por importe total de 721.169.740 miles de pesetas, según se recoge a continuación:

- 2.1. Para formalizar anticipos, se conceden créditos extraordinarios por importe de 197.273.855 miles de pesetas, con el detalle que figura en el anexo I.
- 2.2. Para atender insuficiencias presupuestarias correspondientes a créditos extraordinarios en tramitación, se conceden créditos extraordinarios por importe de 28.186.196 miles de pesetas, con el detalle que figura en el anexo II.
- 2.3. Para atender otras insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1996, se conceden créditos extraordinarios por importe de 495.709.689 miles de pesetas, con el detalle que figura en el anexo III.

El resumen por Secciones y Capítulos, de los anteriores créditos extraordinarios, se recoge en el anexo IV.

Artículo 3.—Financiación de los créditos extraordinarios

Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 2 se financiarán con Deuda Pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 4.—No incorporación de remanentes de crédito

Los remanentes de los créditos que se conceden en el artículo 2, que pudieran existir al final del ejercicio 1996, no podrán ser objeto de incorporación a ejercicios sucesivos.

Artículo 5.-...Justificación de gastos

La utilización de los créditos que se aprueban en el presente Real Decreto-ley deberán justificarse inexcusablemente en la forma que legalmente resulte adecuada según la naturaleza del gasto, y su control y contabilización se adecuará a las normas que resulten de aplicación.

Artículo 6.—Contabilización económico-patrimonial

Los gastos correspondientes a las operaciones contenidas en el presente Real Decreto-ley se imputarán de forma centralizada en la contabilidad económico-patrimonial de la Administración General del Estado del ejercicio 1995, conforme al procedimiento establecido en las normas contables reguladoras de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Artículo 7.—Información a las Cortes Generales

Una vez concluido el ejercicio 1996, el Gobierno dará cuenta a las Cortes Generales del grado de cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Real Decreto-ley.

Capítulo II

Medidas tributarias

Artículo 8.—Modificaciones en los tipos impositivos de ciertos impuestos especiales

Los siguientes preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, quedan modificados en el sentido que a continuación se indica:

- 1. El apartado 6 del artículo 23 queda redactado como sigue:
- «6. El impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas se exigirá en Canarias al tipo de 89.202 pesetas por hectolitro de alcohol puro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de esta Ley.»
 - 2. El artículo 39 queda redactado como sigue:

«El impuesto se exigirá al tipo de 114.000 pesetas por hectolitro de alcohol puro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 23, 40 y 41.»

- 3.a) Los números 5.º de las tarifas primera y segunda del régimen de destilación artesanal a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado 2 del artículo 40 quedan ambos redactados del modo siguiente:
- «5.º Tipo de gravamen. El impuesto se exigirá al tipo de 99.760 pesetas por hectolitro de alcohol puro. Cuando el impuesto sea exigible en Canarias, el tipo será de 77.672 pesetas por hectolitro de alcohol puro. Lo dispuesto en este número se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.»
- b) El tipo aplicable en relación con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 40 será de 99.760 pesetas por hectolitro de alcohol puro.
 - 4. El artículo 41 queda redactado como sigue:

«Cuando las bebidas derivadas obtenidas en régimen de destilación artesanal se destinen directamente desde fábrica al consumo de los cosecheros, en la forma y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente, el tipo impositivo aplicable será de 26.910 pesetas por hectolitro de alcohol puro. Cuando el impuesto sea exigible en Canarias, el tipo aplicable será de 20.850 pesetas por hectolitro de alcohol puro. La aplicación de estos tipos se limitará a la cantidad de bebidas equivalentes a 16 litros de alcohol puro por cosechero y año.»

5. El artículo 60 queda redactado como sigue:

«El impuesto se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Cígarros y cígarritos: 12,5 por 100. Epígrafe 2. Cígarrillos. Estarán gravados simultáneamente con:

a) Tipo proporcional: 54 por 100.

b) Tipo específico: 500 pesetas por cada 1.000 cigarrillos.

Epígrafe 3. Picadura para liar: 37,5 por 100.

Epígrafe 4. Las demás labores del tabaco: 22,5 por 100.»

Disposición adicional única

El Ministerio de Economía y Hacienda establecerá los procedimientos oportunos para imputar a los créditos extraordinarios que se autorizan por el presente Real Decreto-ley las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 1995.

Disposición final única

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

ANEXO I

SECCIÓN 21. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio 05. Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 49	Al Exterior.	
715.A	Concepto 491	Para atender al pago de las sanciones impuestas por la Unión Europea por sobrepasar la cuota de producción láctea. (Este crédito se aplicará, en la parte necesaria, a cancelar el anticipo	
		de tesorería concedido para financiar los citados gastos)	
715.A	Concepto 492	Para atender al pago de correcciones financieras de otros sectores	
715.A	Concepto 493	(Este crédito se aplicará, en la parte necesaria, a cancelar el anticipo de tesorería concedido para financiar los citados gastos)	. 7.871.000
/13.A	Concepto 493	fuera de plazo.	•
		(Este crédito se aplicará, en la parte necesaria, a cancelar el anticipo)
		de terorería concedido para financiar los citados gastos)	. 2.700.000
	Total		. 102.430.000
SECC	IÓN 31. GAST	OS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
Servici	o 08. Dirección	General del Tesoro y Política Financiera	
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 47	A Empresas Privadas.	
513.F	Concepto 471	Para subvencionar las diferencias de cambio de las divisas obtenidas en préstamos concedidos a los Concesionarios de Autopistas de Peaie (art. 13 Ley 8/1972, de 10 de marzo).	-

			(Miles d	e pesetas
	Artículo 47	A Empresas Privadas.		
513.F	Concepto 471	Para subvencionar las diferencias de cambio de las divisas obtenidas en préstamos concedidos a los Concesionarios de Autopistas de Peaje (art. 13 Ley 8/1972, de 10 de marzo). (Este crédito se aplicará, en la parte necesaria, a cancelar al Banco de España los anticipos concedidos para la financiación de tales autopistas)	; ; ;	61.855
	Total		87.8€	51.855

SECCIÓN 32. ENTES TERRITORIALES

Servicio 23. Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Corporaciones Locales

	Aplicación	Denominación		nporte de pesetas)
	Artículo 46	A Corporaciones Locales.		
912.C	Concepto 469	A los Ayuntamientos que optaron por la implantación del recargo sobre el IRPF de acuerdo con los artículos 8.1 y 9.1 de la Ley 24/1983 de 21 de diciembre. (Este crédito se aplicará, en la parte necesaria, a cancelar el anticipo de tesorería concedido para financiar los citados gastos)	,)	982.000
	Total		. 6.	982.000
	TOTAL CRÉDITOS E	EXTRAORDINARIOS	. 197.	273.855

Relación de Programas incluidos en este anexo:

- 513.F Cobertura del seguro de cambio de autopistas.
- 715.A Regulación de producciones y de mercados agrario y pesquero.
 912.C Otras aportaciones a Corporaciones Locales.

ANEXO II

SECCIÓN 15. ECONOMÍA Y HACIENDA

Servicio 13. Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 34	De depósitos, fianzas y otros.	
613.D	Concepto 343	Para el pago de intereses de demora, derivados de la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1995	
	Total		834.690

SECCIÓN 21. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio 03. Dirección General de Servicios

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 47	A Empresas Privadas.	- <u>-</u> -
711.A	Concepto 471	Indemnización a Pescanova, S. A., derivada de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1993. (Este crédito se aplicará, en la parte necesaria, a cancelar el anticipo de tesorería concedido para financiar los citados gastos)	
	Total		1.907.485

SECCIÓN 33. FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Servicio 02. Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Cataluña

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 75	A Comunidades Autónomas.	
911.C	Concepto 756	Sentencia del Tribunal Supremo sobre FCI 1989	1.267.600
	Total		1.267.600
SECC	IÓN 17. OBRA	S PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	
Servici	o 30. Secretaría	General para los Servicios del Transporte	
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 44	A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos.	
513.B	Concepto 443	A Ferrocarriles de Vía Estrecha, para compensar el déficit de explotación de 1993	
Servici	o 32. Dirección	General de Marina Mercante	
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 44	A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos.	
514.D	Concepto 440	A la Compañía Transmediterránea, S. A., para compensar el déficit de la explotación de los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional, durante 1994	
	Artículo 48	A familias e Instituciones sin fines de lucro.	
514.D	Concepto 489	Bonificación a residentes no peninsulares por traslado a la península y regreso por vía marítima, anteriores a 31 de diciembre de 1995	
Servici	o 34. Dirección	General de Aviación Civil	
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 48	A familias e Instituciones sin fines de lucro.	
515.D	Concepto 489	Subvenciones al tráfico aéreo regular entre la Península y el Archi- piélago Balear, así como entre las Islas Baleares, anteriores a 31 de diciembre de 1995	3.595.793
515.D	Concepto 488	Subvención al tráfico aéreo regular entre la Península y Ceuta y Melilla, anteriores al 31 de diciembre de 1995	
			18.609.893

SECCIÓN 18. EDUCACIÓN Y CIENCIA

Servicio 07. Dirección General de Enseñanza Superior

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 44	A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos.	
422.D	Concepto 445	Al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona para compensar déficits de gestión 1991 a 1994 y regularizar subvenciones de explotación	
	Total	de 1993 a 1995	1.994.928
	10(a1		1.771.720
SECC	IÓN 26. SANIE	DAD Y CONSUMO	
Servici	io 01. Ministerio	y Subsecretaría	
	Aplicación	· Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 44	A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos.	
411.A	Concepto 442	Al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona para compensar déficits de gestión de 1991 a 1994	1.763.107
	Total		1.763.107
Servici	o 01. Ministerio,	, Subsecretaría y Secretarías Generales Denominación	Importe
	·		(Miles de pesetas)
313.C	Artículo 48 Concepto 486	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Prestaciones económicas y sociales del Síndrome Tóxico del ejercicio 1995	801.061
	Total	,	801.061
		CULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN General de Sanidad de la Producción Agraria	
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 13	Laboral fijo.	
712.B	Concepto 139	Indemnizaciones Auto 19 de enero de 1996 del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, relativo al Programa de Erradicación de la Peste Porcina Africana	592.237

Servicio 10. Dirección General de Estructuras Pesqueras

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 47	A Empresas Privadas.	
712.H	Concepto 472	Indemnización a damnificados extracción de moluscos bivalvos	415.195
	Total		1.007.432
	TOTAL CRÉDITOS E	XTRAORDINARIOS	28.186.196

Relación de Programas incluidos en este anexo:

- 313.C Prestaciones de asistencia social.
- 411.A Dirección y Servicios Generales de Sanidad.
- 422.D Enseñanzas Universitarias.
- 513.B Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
- 514.D Subvenciones y apoyo al transporte marítimo.
- 515.D Subvenciones y apoyo al transporte aéreo.
- 613.D Gestión de los catastros inmobiliarios rústicos y urbanos. 711.A Dirección y Servicios Generales de Agricultura.
- 712.B Sanidad vegetal y animal.
 712.H Mejora de la estructura productiva y sistemas de producción pesqueros.
- 911.C Transferencias a Comunidades Autónomas por el Fondo de Compensación Interterritorial.

ANEXO III

SECCIÓN 13. JUSTICIA E INTERIOR

Servicio 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

	Apticación	Denominación	Importe (Miles de pesetas
	Artículo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
	Concepto 293	Comunicaciones.	
122.A	•	01 Postales	. 22.529
	Concepto 293	Comunicaciones.	
141.B		01 Postales	. 49.877
	Concepto 293	Comunicaciones.	
221.A		01 Postales	. 15.807
	Concepto 298	Gastos de edición y distribución de publicaciones	. 11.889
	Concepto 299	Otros gastos corrientes.	
221.A		00 Transportes	. 368.445
	Artículo 34	De depósitos, fianzas y otros.	
223.A	Concepto 348	De montaje de caracolas	. 17.601
	Artículo 69	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
223.A	Concepto 692	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	
122.A	Concepto 693	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	•
221.A	Concepto 693	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	2

Servicio 02. Secretaría General de Justicia

	Aplicación	Denominación	Importe Miles de pesetas)
	Artículo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
	Concepto 290	Arrendamientos.	
142.A	•	00 Edificios	126.419
	Concepto 291	Reparaciones y conservación.	
142.A		00 Edificios	69.499
	Concepto 292	Suministros y material.	
142.A		00 Energía eléctrica	661.476
142.A		09 Labores de Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	1.354.815
142.A		21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	51.008
	Concepto 293	Comunicaciones.	
142.A		00 Telefónicas	4.114.849
142.A		01 Postales	4.577.207
	Concepto 299	Otros gastos corrientes.	
142.A		00 Transportes	1.771.981
	Artículo 69	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
142.A	Concepto 692	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.256.862
142.A	Concepto 693	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	308.562

Servicio 03. Dirección General de la Policía

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
	Concepto 290	Arrendamientos.	
222.A	•	00 Edificios	. 591.162
	Concepto 291	Reparaciones y conservación.	
222.A	•	04 Elementos de transporte	. 73.429
	Concepto 292	Suministros y material.	
222.A	•	00 Energía eléctrica	. 1.287.536
222.A		01 Agua	. 84.523
222.A		03 Combustible	. 161.346
222.A		07 Suministros militares	. 159.998
222.A		09 Labores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	. 4.326.832
222.A		10 Otros suministros	
222.A		23 Otro material de oficina	. 161.308
	Concepto 293	Comunicaciones.	
222.A		00 Telefónicas	. 16.295.324
	Concepto 295	Gastos diversos.	
222.A		09 Otros gastos	. 21.886
	Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	
222.A		06 Estudios y trabajos técnicos	. 46.664
	Concepto 297	Indemnizaciones por razón del servicio.	
222.A		00 Dietas	. 289.222
	Concepto 299	Otros gastos corrientes.	
222.A		01 Primas de seguros	. 198.863
	Artículo 49	Al Exterior.	
222.A	Concepto 499	Cuotas a Organismos internacionales (INTERPOL y EUROPOL)	39.535

	Aplicación	Denominación (Importe Miles de pesetas)
	Artículo 69	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
222.A	Concepto 692	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	64.850
222.A	Concepto 693	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	3.375.511

Servicio 04. Dirección General de la Guardia Civil

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 12	Personal funcionario.	
222.A	Concepto 129	Retribuciones en especie	235.302
222.B	Concepto 129	Retribuciones en especie	10.799
•	Artículo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
	Concepto 290	Arrendamientos.	
222.A	•	00 Edificios	106.366
	Concepto 291	Reparaciones y conservación.	
222.A	•	04 Elementos de transporte	27.764
222.A		06 Equipos informáticos	179.884
	Concepto 292	Suministros y material.	
222.A		00 Energía eléctrica	680.001
222.A		01 Agua	90.001
222.A		03 Combustible	1.064.219
222.A		20 Material de oficina	113.788
	Concepto 293	Comunicaciones.	
222.A		00 Telefónicas	5.886.647
222.A		01 Postales	177.869
222.A		03 Telex y telefax	28.237
222.A		09 Otras comunicaciones	10.264
222.A	Concepto 294	Tributos	32.555
	Concepto 295	Gastos diversos.	
222.A		03 Jurídicos, contenciosos	191.513
222.A		09 Otros gastos	124.989
	Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	
222.A		06 Estudios y trabajos técnicos	127.239
	Concepto 297	Indemnizaciones por razón del servicio.	
221.B		00 Dietas	94.001
		01 Locomoción	95.318
	Concepto 297	Indemnizaciones por razón del servicio.	
222.A		00 Dietas	435.001
222.A		01 Locomoción	481.347
222.A		02 Traslados	683.001
222.A		03 Otras indemnizaciones	20.001
	Concepto 297	Indemnizaciones por razón del servicio.	
222.B		00 Dietas	17.001
	Artículo 69	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
222.A	Concepto 692	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los	
222.A	Concepto 693	servicios Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de	
		los servicios	

Servicio 05. Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
	Concepto 291	Reparaciones y conservación.	
144.A		00 Edificios	110.491
144.A		03 Maquinaria, instalaciones y utillaje	
	Concepto 292	Suministros y material.	
44.A		00 Energía eléctrica	250.471
44.A		04 Vestuario	
44.A	•	05 Productos alimenticios	88.331
44.A		06 Productos farmacéuticos	
	Concepto 293	Comunicaciones.	
44.A	•	00 Telefónicas	49.301
44.A		04 Informáticas	13.641
	Concepto 295	Gastos diversos.	
44.A		03 Jurídicos, contenciosos	44.551
	Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	
44.A		00 Limpieza y asco	26.271
44.A		06 Estudios y trabajos técnicos	
	Concepto 299	Otos gastos corrientes.	
44.A		00 Transportes	81.881
44.A		02 Asistencia sanitaria	
	Artículo 69	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
44.A	Concepto 693	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo o los servicios	
Servici	o 07. Dirección	General del Registro y del Notariado	
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Articulo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
	Concepto 292	Suministros y material.	
46.A	Concepto 272	10 Otros suministros	20.046
40.71	Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	20.010
46.A	Concepto 230	09 Otros trabajos	72.577
ervicio	o 08. Dirección	General del Servicio Jundico del Estado	
	Aplicación	- Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
	Concepto 293	Comunicaciones.	
26.D	Concepto 275	10 Telefónicas	12.398
120.1		To Telefoliicas	12.39

Servicio 10. Oficina de Relaciones Informativas y Sociales

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
	Concepto 295	Gastos diversos.	
221.A		02 Publicidad y propaganda	63.370
	Total		65.919.183

SECCIÓN 17. OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Servicio 06. Dirección General de Administración y Servicios

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)	
	Artículo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.		
511.D	Concepto 294	Tributos. 03 Cuotas del IBI y otros tributos locales	520.237	

Servicio 09. Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 69	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
431.A	Concepto 690	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
	Artículo 75	A Comunidades Autónomas.	
431.A	Concepto 752	Subvenciones para adquisición y rehabilitación de viviendas de Pro moción Pública y Privada, e incluso las previstas en e RD 709/1986, de 4 de abril.	
		99 Del Real Decreto-ley 12/1996	. 16.684.733
431.A	Concepto 759	Convenios para reparaciones de viviendas, como consecuencia de los efectos de la aluminosis.	:
		99 Del Real Decreto-ley 12/1996	. 428.722
	Artículo 78	A familias e Instituciones sin fines de lucro.	
431.A	Concepto 789	Subsidiación de intereses a las entidades financieras gestoras de los planes de viviendas	

Servicio 13. Dirección General de la Calidad del Agua

	Aplicación ·	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 69	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
441.A	Concepto 690	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
441.A	Concepto 694	Gastos de inversiones de carácter inmaterial	457.038

Servicio 15. Dirección General de Costas

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 69	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
514.C	Concepto 690	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	

Servicio 17. Dirección General de Obras Hidráulicas

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 69	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
512.A	Concepto 690	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.833.503
512.A	Concepto 691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
512.A	Concepto 694	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	

Servicio 26. Secretaría General de Comunicaciones

	Aplicación .	Denominación	Impo (Miles de	
	Artículo 49	Al Exterior.		
512.B	Concepto 492	Deudas por cuotas a Organismos Postales Internacionales (UPU y UPAEP)		
	Artículo 43	A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.		
800.X	Concepto 439	A Correos y Telégrafos para cancelación de deuda histórica de la extinguida Dirección General de Correos y Telégrafos		5.001

REPERCUSIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO

Organismo 242. Correos y Telégrafos

INGRESOS

Aplicación	Denominación .	Importe (Miles de pesetas)
Artículo 40	De la Administración del Estado.	
Concepto 400	Del departamento al que está adscrito.	
•	09 Para cancelación de deuda histórica de la extinguida Dirección	
	General de Correos y Telégrafos	26.315.001

GASTOS

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
	Concepto 299	Otros gastos corrientes.	
521.A		10 Por servcios de transportes efectuados a la extinguida Dirección General de Correos y Telégrafos (RENFE, PMM y otros)	

Servicio 30. Secretaría General para los Servicios de Transporte

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 44	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.	
513.B	Concepto 444	Diferencias de consignación en la subvención a RENFE, según Contrato Programa. 00 Ejercicio 1994	52.370.000
Servici	o 38. Dirección	General de Carreteras	
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de peseta:
	Artículo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
513.E	Concepto 295	Gastos Diversos. 03 Jurídicos, contenciosos	256.101
	Artículo 69	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
513.D	Concepto 690	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
513.D	Concepto 691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
513.E	Concepto 691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
Servici	o 39. Dirección	General de Infraestructura del Transporte Ferroviario	
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas
	Artículo 69	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
513.A	Concepto 690	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
	Total		322.884.025
SECCI	IÓN 18. EDUC	CACIÓN Y CIENCIA	
Servici	o 04. Dirección	General de Programación e Inversiones	
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 71	A Organismos Autónomos Administrativos.	
800.X	Concepto 719	A la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar	5.012.000

REPERCUSIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO

Organismo 103. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Actualmente Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia)

INGRESOS

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 70	De la Administración del Estado.	
	Concepto 709	Del Real Decreto-ley 12/1996	. 5.012.000
		GASTOS	
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas
	Artículo 69	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
422.D	Concepto 692	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los	
422.D	Concepto 693	servicios	;
Servici	io 05. Dirección	General de Personal y Servicios	
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas
	Artículo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
	Concepto 294	Tributos.	
421.A		03 Cuotas del IBI	. 286.000
421.A	Concepto 297	Indemnizaciones por razón del servicio. Oz Traslados	. 131.000
Comilai	io 12 – Dirección	General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa	
Servici	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas
	Artículo 48	A familias e Instituciones sin fines de lucro.	
423.A	Concepto 481	Compensación tasas universitarias 94/95	. 12.213.000
423.A	Concepto 489	Becas y ayudas. 00 Becas de carácter general convocatoria 95/96	. 16.346.000
423.A		01 Becas de carácter especial convocatoria 95/96	
	Total		35.766.000

SECCIÓN 20. INDUSTRIA Y ENERGÍA

Servicio 03. Se	ecretaría General	l de la Energía	y Recursos Minerales
-----------------	-------------------	-----------------	----------------------

	Aplicación	Denominación .	. Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 75	A Comunidades Autónomas.	
731.F	Concepto 759	Programa Plan de Electrificación Rural (PLANER)	. 96.000
	Artículo 77	A Empresas Privadas.	
731.F	Concepto 779	Electrificación de zonas dotadas insuficientemente	. 670.000

Servicio 15. Dirección General de Industria

·—·	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 77	A Empresas Privadas.	
	Concepto 778 Concepto 779	Primas a la Construcción Naval Compensación de intereses para la Construcción Naval	14.672.000 42.000

Servicio 16. Secretaría de Estado de Industria

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
	Artículo 74	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.	
542.E	Concepto 749	Cuota a la Agencia Espacial Europea	2.607.000
	Total		18.087.000

SECCIÓN 21. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio 05. Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios

	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)	
	Artículo 43	A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.		
800.X	Concepto 439	A la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)	3.565.000	

REPERCUSIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO

Organismo 207. Entidad Estatal de Seguros Agrarios

 Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
Artículo 40	De la Administración del Estado.	
Concepto 409	Del Real Decreto-ley 12/1996	3.565.000

GASTOS

	Aplicación					
	Artículo 47	A Empresas Privadas.				
712.F	Concepto 479	Plan de Seguros Agrarios	3.565.000			
Servici	Servicio 06. Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas Aplicación Denominación Anículo 77 A Empresas Privadas. 712.C Concepto 779 Reestructuración y reconversión de cultivos Servicio 07. Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos. Aplicación Denominación					
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)			
	Artículo 77	A Empresas Privadas.				
712.C	Concepto 779	Reestructuración y reconversión de cultivos	526.000			
Servic	io 07.	General de Producciones y Mercados Ganaderos.				
	Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)			
	Artículo 77	A Empresas Privadas.				
		•				
712.C	Concepto 779	Bonificación de intereses de préstamos de la sequía	534.000			
	•	•	534.000			
	•	Bonificación de intereses de préstamos de la sequía	534.000 Importe (Miles de pesetas)			
	io 19. Dirección (Bonificación de intereses de préstamos de la sequía General de Desarrollo Rural	Importe			
	io 19. <i>Dirección</i> (Aplicación	Bonificación de intereses de préstamos de la sequía General de Desarrollo Rural Denominación	Importe (Miles de pesetas)			
Servici	Aplicación Artículo 77 Concepto 779	Bonificación de intereses de préstamos de la sequía General de Desarrollo Rural Denominación A Empresas Privadas.	Importe (Miles de pesetas) 4.181.000			
Service 712.D	Aplicación Artículo 77 Concepto 779	Bonificación de intereses de préstamos de la sequía General de Desarrollo Rural Denominación A Empresas Privadas. Fomento del asociacionismo agrario	Importe (Miles de pesetas) 4.181.000			
712.D	Aplicación Artículo 77 Concepto 779 Total	Bonificación de intereses de préstamos de la sequía General de Desarrollo Rural Denominación A Empresas Privadas. Fomento del asociacionismo agrario	Importe (Miles de pesetas) 4.181.000			
712.D	Aplicación Artículo 77 Concepto 779 Total	Bonificación de intereses de préstamos de la sequía General de Desarrollo Rural Denominación A Empresas Privadas. Fomento del asociacionismo agrario	Importe (Miles de pesetas) 4.181.000			
712.D	Aplicación Artículo 77 Concepto 779 Total	Bonificación de intereses de préstamos de la sequía General de Desarrollo Rural Denominación A Empresas Privadas. Fomento del asociacionismo agrario	Importe (Miles de pesetas) 4.181.000 8.806.000			
712.D	Aplicación Artículo 77 Concepto 779 Total	Bonificación de intereses de préstamos de la sequía General de Desarrollo Rural Denominación A Empresas Privadas. Fomento del asociacionismo agrario JRA General del Libro, Archivos y Bibliotecas Denominación Del Real Decreto-ley 12/1996. Tributos.	Importe (Miles de pesetas) 4.181.000 8.806.000 Importe (Miles de pesetas)			
712.D SECC Servici	Aplicación Artículo 77 Concepto 779 Total	Bonificación de intereses de préstamos de la sequía General de Desarrollo Rural Denominación A Empresas Privadas. Fomento del asociacionismo agrario JRA General del Libro, Archivos y Bibliotecas Denominación Del Real Decreto-ley 12/1996.	Importe (Miles de pesetas) 4.181.000 8.806.000 Importe (Miles de pesetas)			
712.D SECC Servici	Aplicación Artículo 77 Concepto 779 Total	Bonificación de intereses de préstamos de la sequía General de Desarrollo Rural Denominación A Empresas Privadas. Fomento del asociacionismo agrario JRA General del Libro, Archivos y Bibliotecas Denominación Del Real Decreto-ley 12/1996. Tributos. 03 Cuotas del IBI	Importe (Miles de pesctas) 4.181.000 8.806.000 Importe (Miles de pesctas) 23.000			

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

	Aplicación	Denominación	(Miles de pesetas)
	Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	
	Concepto 169	Cuotas sociales pendientes a 31 de diciembre de 1995.	
633.A	•	01 MUFACE	23.614.359
633.A		02 ISFAS	15.079.219
633.A		03 MUGEJU	5.515.903
	Total		44.209.481
	TOTAL CRÉDITOS I	EXTRAORDINARIOS	495.709.689

Relación de Programas incluidos en este anexo:

- 122.A Dirección y Servicios Generales de Justicia e Interior.
- 126.D Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.
- 142.A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.141.B Dirección y Servicios Generales de Justicia.
- 144.A Centros e Instituciones Penitenciarias.
- 146.A Registros vinculados con la Fe Pública.
- 221.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
- 221.B Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 222.A Seguridad Ciudadana.
- 222.B Seguridad vial.
- 223.A Protección civil.
- 421.A Dirección y servicios generales de Educación.
- 422.D Enseñanzas Universitarias.
- 423.A Becas y Ayudas a estudiantes.
 431.A Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
 441.A Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.

- 452.A Archivos. 452.B Bibliotecas.
- 511.D Dirección y servicios generales de Obras Públicas y Transportes.
- 512.A Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos.
- 513.A Infraestructura del transporte ferroviario.
- 513.B Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
- 513.D Creación de infraestructura de carreteras.
- 513.E Conservación y explotación de carreteras.
- 514.C Actuación en la costa.
- 521.B Ordenación de las comunicaciones y gestión del espectro radioeléctrico.
- 542.E Investigación y desarrollo tecnológico.
- 633.A Imprevistos y funciones no clasificadas.
- 712.C Mejora de la producción y de los mercados agrarios.
- 712.D 712.F Mejora de la estructura productiva y desarrollo rural.
- Previsión de riesgos en los sectores agrarios y pesqueros.
- 723.B Reconversión y reindustrializació
 731.F Normativa y desarrollo energético
 800.X Transferencias entre subsectores. Reconversión y reindustrialización.
- Normativa y desarrollo energético.

ANEXO IV

Distribución por secciones y capítulos de los créditos extraordinarios incluidos en este Real Decreto-ley

(en miles de pesetas)

	Secciones/Capítulos	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo VI	Capítulo VII	Total
13.	Justicia e interior	246.101	52.805.449	17.601	39.535	12.810.497	0	65.919.183
15.	Economía y Hacienda.	0	0	834.690	0	0	0	834.690
17.	Obras Públicas, Trans-							
	portes y MA	0	776.338	0	116.983.046	170.107.039	52.627.495	341.493.918
18.	Educación y Ciencia	0	417.000	0	32.331.928	0	5.012.000	37.760.928
19.	Trabajo y Seguridad							
	Social	0	0	0	801.061	0	0	801.061
20.	Industria y Energía	0	. 0	0	0	0	18.087.000	18.087.000
21.	Agricultura, Pesca y							
	Alimentación	592.237	0	0	108.317.680	0	5.241.000	114.150.917
24.	Cultura	0	38.000	0	0	0	0	38.000
26.	Sanidad y Consumo	0	0	0	1.763.107	0	0	1.763.107
31.	Gastos diversos Minis-							
	terios	44.209.481	0	0	87.861.855	0	0	132.071.336
32.	Entes territoriales	0	0	0	6.982.000	0	0	6.982.000
33.	Fondo Compensación							
	Interterritorial	0	0	0	0	0	1.267.600	1.267.600
	Total	45.047.819	54.036.787	852.291	355.080.212	182.917.536	83.235.095	721.169.740

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REAL DECRETO-LEY 12/1996, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 721.169.740 MILES DE PESETAS DESTINADOS A ATENDER OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y REGULARIZAR ANTICIPOS DE FONDOS Y POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS URGENTES. («BOE» núm. 187, de 3 de agosto de 1996).

Advertimos errores en el texto del Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, por el que se conceden créditos extraordinarios por importe de 721.169.740 miles de pesctas destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos y por el que se adoptan medidas tributarias urgentes, publicado en el «Boletín Oficial del Esta-

do» número 183, de fecha 30 de julio de 1996, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 23428, primera columna, artículo 1, primera línea, donde dice: «... obligaciones exigibles...», debe decir: «... obligaciones de pago exigibles...».

RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1996, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 12/1996, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE DE 721.169.740 PESETAS DESTINADOS A ATENDER OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y REGULARIZAR ANTICIPOS DE FONDOS, Y POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS URGENTES («BOE» núm. 217, de 7 de septiembre de 1996).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, por el que se conceden créditos extraordinarios por un importe de 721.169.740 pesetas destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos, y por el que se adoptan medidas

tributarias urgentes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 30 de julio de 1996, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de 3 de agosto.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1996.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Trillo-Figueroa Martínez-Conde.